



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: Reparación Directa
Expediente: 110013336038202200111-00
Demandante: Virginia Quevedo Díaz
Demandado: Nación – Rama Judicial
Asunto: Señala fecha audiencia inicial

Con auto del 1° de agosto de 2022¹, se admitió la demanda en ejercicio del medio de control de reparación directa, interpuesto por **VIRGINIA QUEVEDO DÍAZ** en contra de la **NACIÓN – RAMA JUDICIAL - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**.

En cuanto a las notificaciones de la misma aparece en el expediente la constancia de envío por correo electrónico del traslado a la parte demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado².

Los traslados previstos en los artículos 199 y 172 del CPACA corrieron desde el 27 de septiembre al 9 de noviembre de 2022. La **RAMA JUDICIAL - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL** contestó la demanda el 3 de noviembre de 2022³, esto es, oportunamente.

La contestación a la demanda no se fijó en lista como quiera que fue remitida de manera simultánea a los demás sujetos procesales conforme lo dispone el artículo 201A del CPACA, así entonces, quedó a disposición de las partes por el término de 3 días. La parte demandante no se pronunció al respecto.

Por tanto, como quiera que no existe causal que impida la realización de la audiencia inicial en este asunto, se procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR como fecha el día **TREINTA Y UNO (31)** de **OCTUBRE** de **DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a las **NUEVE Y TREINTA** de la **MAÑANA (9:30 A.M.)** para llevar a cabo la Audiencia Inicial dispuesta en el artículo 180 del CPACA.

El Despacho advierte a los apoderados de las partes que su presencia a la citada audiencia es obligatoria, so pena de la sanción impuesta en el numeral 4° del artículo 180 del CPACA.

Igualmente, si el asunto es de puro derecho o no resulta necesaria la práctica de pruebas, el Despacho prescindirá de la segunda etapa del proceso contencioso administrativo y se dictará sentencia en audiencia.

SEGUNDO: PREVENIR a la entidad demandada, de existir ánimo conciliatorio, para que en dicha audiencia aporte la respectiva propuesta de acuerdo de Conciliación con la fórmula a proponer.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al **Dr. JAVIER FERNANDO RÚGELES FONSECA**, identificado con C.C. No. 79.372.166 y T.P. No. 143.937 del C.S. de la J.,

¹ Ver documento digital “06.- 01-08-2022 AUTO ADMITE DEMANDA.”.

² Ver documento digital “08.- 22-09-2022 NOTIFICACION PERSONAL”.

³ Ver documentos digitales “09.- 03-11-2022 CORREO” y “10.- 03-11-2022 CONTESTACION DEAJ”.

como apoderado judicial de la entidad demandada, en los términos y para los fines del poder allegado al expediente.⁴

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
 Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.**

MAVV

Correos electrónicos
Parte demandante: oslawyer17@hotmail.com ; virgiquevedo770@hotmail.com ;
Parte demandada: deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co ; cmasmelg@cendoj.ramajudicial.gov.co ; jrugelef@deaj.ramajudicial.gov.co ;
Ministerio público: mferreira@procuraduria.gov.co ;

⁴ Ver documento digital “24.- 09-12-2022 PRUEBAS Y PODER - PODER - CARLOS SLEYTER OBREGON RAMIREZ Y OTROS - 11001333603820220010300”.

Firmado Por:
Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c28f68f2aa325fc109c1237aa90d05f3c5b4e213c591e25c31cb549456f9419b**

Documento generado en 27/03/2023 09:39:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>